

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 010506674</small>
	PROCESO GESTIÓN FISCAL		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 08/01/2020	Código: GFIC – F – 12	

1010-41.4

**RESOLUCIÓN No. 0181
(02 de Abril de 2020)**

POR LA CUAL SE ADICIONA UNOS PARÁGRAFOS Y MODIFICA UNOS ARTICULOS DE LA RESOLUCION 1102 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE, APLICABLES EN EL AÑO 2020."

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 247 del Acuerdo No.454 de 2017, artículo 69 de la Ley 1955 de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que como es de público conocimiento, se han confirmado casos de COVID-19 en el territorio nacional, conforme con la información suministrada por las autoridades sanitarias encabezadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como para la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 0385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

Que el Gobierno Nacional en desarrollo del Estado de Emergencia, mediante el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas de 2020.

Que en razón a lo expuesto en los considerandos anteriores, los sectores económicos del país se han visto afectados en el desarrollo de sus operaciones, razón por la cual se requiere flexibilizar la forma de presentación de las declaraciones tributarias, para los contribuyentes que deseen realizar el pago del total saldo a cargo de sus Impuestos durante el tiempo que dure el aislamiento preventivo obligatorio, enunciado en el Decreto 457 de 2020, del Ministerio del Interior y las posibles ampliaciones al tiempo inicialmente decretado.

Que se requiere mantener la liquidez de los recursos del Municipio de Acacias, a fin de evitar afectar la proyección de ingresos, dentro del marco fiscal a mediano y largo plazo.

Que el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece en su artículo 69, la modificación del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, que en su inciso tercero menciona:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 
	PROCESO GESTIÓN FISCAL			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 08/01/2020	Código: GFIC – F – 12	Versión: 5	

1010-41.4

Continúa Resolución N° 0181 del 02 de Abril de 2020.

"Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, los municipios y distritos podrán suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha."

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria Administrativa y Financiera,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar los siguientes párrafos al artículo 1 de la Resolución 1102 del 30 de diciembre de 2019, los cuales quedarán así:

PARAGRAFO 1. Los contribuyentes que durante el aislamiento preventivo obligatorio realicen el pago total de sus declaraciones tributarias por medios electrónicos, deberán enviar copia del formulario de la declaración, al correo electrónico notificaciones.ica@acacias.gov.co, como soporte para aplicar el pago una vez se cumpla con el procedimiento establecido para su presentación.

La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando el mismo se haya realizado dentro del término establecido y se remita al Municipio de Acacias la declaración en formato y firmas originales con copia del pago, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del aislamiento preventivo obligatorio.

En ningún caso, los pagos por medios electrónicos del valor del impuesto y el envío del soporte al correo electrónico notificaciones.ica@acacias.gov.co, sustituye la presentación de la declaración.

Este procedimiento de presentación de declaraciones tributarias, es de aplicación extensiva a la totalidad de Impuestos y Retenciones declarables en el Municipio de Acacias.

PARÁGRAFO 2. Si el contribuyente supera los 15 días hábiles posteriores a la terminación del aislamiento preventivo obligatorio, para la remisión de la declaración y soporte del pago, se tendrá como fecha de presentación el día en que sean radicados estos documentos en el Municipio.

PARÁGRAFO 3. Entiéndase como fecha de remisión, cuando la misma se realice a través del servicio de mensajería legalmente constituido, la fecha de introducción al correo; de ser entregado en forma presencial la fecha de radicación de los documentos en la oficina de correspondencia ubicada en la Carrera 16 No. 12-10 Acacias-Meta.

ARTÍCULO 2. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 2 de la Resolución 1102 del 30 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1. Los contribuyentes que durante el aislamiento preventivo obligatorio realicen el pago total de sus declaraciones tributarias por medios electrónicos, tales como PSE, consignación, transferencia electrónica u otros medios; seguirán el procedimiento de presentación establecido en el artículo 1 de esta resolución.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			<small> Sistema de Gestión (ISO 9001:2015) ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 2700000004 </small>
	PROCESO GESTIÓN FISCAL			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 08/01/2020	Código: GFIC – F – 12		

1010-41.4

Continua Resolución N° 0181 del 02 de Abril de 2020.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 5 de la Resolución 1102 del 30 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 5. Establecer que la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para el año gravable 2019, tendrá como fecha límite de presentación y pago, hasta el 31 de julio de 2020, en el formulario prescrito.

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos, deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidará el Impuesto generado por los mismos.

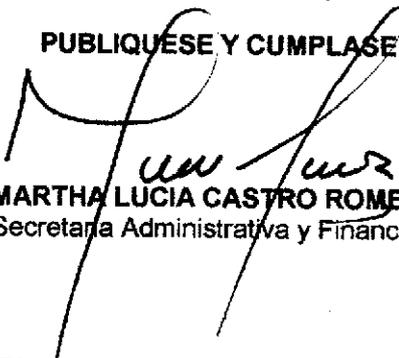
ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 9 de la Resolución 1102 del 30 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 9. Establecer que de conformidad, con el numeral 4 del artículo 172 del Acuerdo 454 de 2017 modificado por el artículo 7 del acuerdo 491 de 2018, el Impuesto de Alumbrado Público, correspondiente al año gravable 2020, para los contribuyentes declarantes, deberá ser presentado y pagado de forma mensual en el formulario prescrito por la administración municipal, en los siguientes plazos.

2 0 2 0											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2 0 2 0											2021
Feb	Abr	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
10	15	17	8	8	8	10	8	8	9	9	8

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
 Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Lina Ramírez /P.U Rentas

Revisó: Yalrsinio Esquivel / Asesor Externo

Revisó: Oscar Vaca / Asesor Externo

